

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 1383-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 8 de Junio de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el Licenciado David López Cedeño, actuando en calidad de apoderado legal de la señora Assis Restrepo Picerno, con cédula de identidad personal No. 8-768-746, quien funge como propietaria del Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, solicitó autorización de funcionamiento precitado centro educativo, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, calle Santa Elena, casa 91A; para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, aprobó el Reglamento Interno del Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, mediante nota DREPC/AL/5501 de 23 de septiembre de 2010.

Que mediante Memorando DINIA/DIR/139/014-22 de 21 de enero del 2022 expedido por Departamento de Diseño y Desarrollo de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, se establece que el Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto a estructura, por lo cual se le otorga el Visto Bueno;

Que el plan de estudio y programa de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Curriculo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE/131/1147 de 28 de junio de 2013;

Que mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura los Centros Educativos Regulares la Dirección Regional de Panamá Centro, certifica que el Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, es apto para impartir educación en las etapas de Preescolar y Primaria;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo señala que el Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, cumple con los requisitos establecidos para la autorización de funcionamiento como centro educativo particular;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion; por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen, calle Santa Elena, casa 91A, para que pueda impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación



Básica General (Preescolar y Primaria), en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Assis Restrepo Picerno, con cédula de identidad personal No. 8-768-746.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. La propietaria del Centro Educativo Básico General Bilingüe Monte de Sion, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, la propietaria del centro educativo particular remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

R. A. Vázquez
RICARDO ALONSO VÁZquez WILKY
Secretario General, Facultad Delegada



Juan López
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

19 ENE 2026

ES COPIA AUTÉNTICA

